

"EL INFORMATIVO"



Nº 31

Sumario

Editorial

Luís González Hidalgo, Secretario General de FES..... 3

Entrevista

Augusto Resa Gómez,
Director General de la Escuela Europea de Ciencias de la Seguridad..... 4

Noticias de FES

Asistencia de FES a Jornadas y Congresos7

Formación FES. 12

Acuerdos de Colaboración 12

Asociados - Colaboradores. 13

Noticias del Sector 16

Jurisprudencia..... 17

Informes sobre Seguridad Privada 22

Empresas y CEOE..... 26

Editorial



Con altas temperaturas ambientales e igualmente las referidas al sector de la seguridad, nos enfrentamos al Boletín, previo a las vacaciones de verano, con la idea de coger fuerzas y acometer con esperanzada ilusión la vuelta el mes de septiembre, y para lo que pueda venir en el tercer cuatrimestre del presente año.

En primer lugar, continuamos expectantes con la aprobación del Reglamento que viene a desarrollar la Ley de Seguridad Privada aprobada con fecha 4 de abril de 2014.

Desconocemos si verá la luz antes de final de año y de que finalice la actual legislatura, o habrá que esperar a la incorporación del nuevo Gobierno que salga de las elecciones que presumiblemente se van a celebrar en los primeros días de diciembre. Mientras tanto no tenemos otro remedio que convivir con la nueva Ley y el Reglamento actualmente en Vigor.

Habrà que analizar con mayor tranquilidad la incidencia que puedan tener la reciente aprobación del nuevo Código Penal y la Ley de Seguridad Ciudadana para la seguridad privada.

Conviene recordar y valorar, la marcha del Coronel de la Guardia Civil, César Álvarez, Jefe del SEPROSE, que en el periodo de 6 años de permanencia, desde su puesto y dentro de su competencia, ha sabido dar un plus de valor a la participación de la Guardia Civil dentro del sector, apostando claramente por las empresas y por los profesionales del sector.

Puede decirse, que su trabajo ha sido excepcional, y será recordado por su paso al mando del SEPROSE por los éxitos obtenidos en especial por su participación en la elaboración de la Ley de Seguridad Privada, como la más importante iniciativa, así como participación y organización en Jornadas enmarcadas en el Plan Coopera, dirigidas a sectores críticos y estratégicos.

Desde FES le estamos muy agradecidos por su colaboración en todos los aspectos empresariales y profesionales, que hemos necesitado.

Por otra parte, se ha cumplido hace unos días el XXXV Aniversario de Seguritecnia, el medio de comunicación más emblemático del sector, celebrando una Jornada de presentación de empresas familiares en las que trabajan padres e hijos, así como una original

fiesta nocturna de celebración en el Hipódromo de Madrid. La enhorabuena de FES por sus iniciativas y por ser el faro del sector en cualquier acontecimiento.

Otro hecho importante acaecido en este cuatrimestre, ha sido la celebración en diversas provincias, del día de la seguridad privada, próximos todos los actos en fechas próximas al 21 de mayo, fecha oficial para la celebración del sector según la Orden INT/704/2013, de 10 de abril

Asimismo conviene resaltar, la cuestión más candente en la actualidad para el sector, y todavía caliente cuando vea la luz este IFNROAMTIVO, que no es otra que las negociaciones del convenio colectivo, con extinción del actual convenio del 2015, de corta duración, por la anulación del artículo 45.2 del --- en cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional de fecha 30 de abril, recurrida en casación en principio por las tres organizaciones de la patronal, APROSER, UAS y FES, habiendo retirado este recurso APROSER y UAS, quedando solamente FES, con el recurso de casación presentado ante el Tribunal Supremo.

A fecha de hoy, es previsible que se firme un convenio, por parte de APROSER y UAS, así como de toda la parte social, convenio que perjudica gravemente la viabilidad de las empresas, y que está muy por encima del máximo establecido en el III AENC.

Este convenio, no es posible de asumir para las empresas de FES, y para las empresas del sector, la gran mayoría en pérdidas, y por consiguiente FES no se adherirá a la firma del mismo, rompiéndose por tanto un consenso único para el sector como sería deseable.

Por último, quisiera resaltar, que como habéis visto, se han producido algunos cambios, en la imagen de los correos, Noticias Breves, y tras 30 Boletines “El Informativo” publicados hasta la fecha, en consonancia con lo que será en breve la nueva página web actualmente en construcción.

Puede ser sin duda un cambio de maquillaje, pero con la idea constante de cambio y adaptación a los tiempos modernos, en cuanto a la comunicación.

Desde FES, deseamos un feliz verano y unas merecidas vacaciones, que nos permitan volver con aires renovados.

Entrevista

Augusto Resa Gómez
 Director General de la Escuela
 Europea de Ciencias de la Seguridad



- Profesor asociado a la Miami Dade College (E.E.U.U.) para el acceso a Officer Security
- Profesor acreditado para personal de seguridad privada. (vigilantes y sus especialidades) Áreas Socioprofesional, Técnico-profesional, Protección y Seguridad, Protección Contra incendios.
- Docente del curso de Director de Seguridad - Universidad Rey Juan Carlos y la Escuela Europea de Ciencias de la Seguridad.
- Detective Privado
- Director de Seguridad
- Jefe de Seguridad
- Vigilante de Seguridad y Escolta Privado

- Actualmente cursando Grado Oficial en Criminología URJC – ESERP (PTE 4ª AÑO)
- Diplomado en Criminología Universidad Rey Juan Carlos) 2011-2014
- Diplomado en Investigación Privada - Universidad Rey Juan Carlos 2011-2014
- Master Propio en Terrorismo, Inteligencia y Contramedidas (Universidad Rey Juan Carlos y Escuela Europea de Ciencias de la Seguridad) 2014-2015

¿Cuál es el principal papel que tiene la formación en el sector de la seguridad privada?

El profesional de la seguridad comienza su camino en las aulas, y es allí donde debe aprender cuál es su función de manera correcta. Conocer los principios de actuación de los vigilantes de seguridad; Congruencia, Oportunidad y Proporcionalidad, es el paso fundamental, ya que este sienta las bases de cualquier actuación que pueda realizar en el ejercicio de sus funciones, tanto a nivel particular en su puesto de trabajo, como en colaboración directa con las FCS.

La formación en seguridad privada evidentemente tiene un papel esencial para la profesionalización del sector, pero si hemos de valorar cual es el principal papel que ejerce, tenemos que hablar, como no puede ser de otra manera, de la labor de **disuasión y colaboración con FCS**, por encima de la acción-reacción; un concepto que por lo general el alumno, interioriza como elemento principal en sus inicios formativos, y es labor de los docentes transmitir de una manera correcta.

¿Cómo afecta la nueva Ley de Seguridad Privada a la formación en general y a los centros de formación en particular?

La nueva ley de seguridad privada tiene dispuestos varios cambios imprescindibles en cuanto a la formación del personal de seguridad privada, si bien, hasta que no entre en vigor el nuevo reglamento no podemos especular con la línea a seguir. Cabe destacar un punto esencial de la nueva ley, ya que si bien abre las puertas a una formación profesional a través del Ministerio de Educación Cultura y Deporte, o a través de la Certificados de Profesionalidad ya vigentes, estos determinan que un conjunto de personas, con la ausencia de unas capacidades físicas adecuadas, puedan obtener la TIP de vigilante de Seguridad sin necesidad de superarlas, tal y como establece el art. 29.1.a de la Ley 5/2014 de 14 de abril, lo que a la postre redundará en un sector menos preparado, pues al igual que sucede con las FCS, el personal de Seguridad Privada debe tener una preparación física acorde a su profesión.

En cuanto a los Centros de Formación, no hemos ob-

servado demasiados cambios, y aunque se hace hincapié en un régimen sancionador más estricto, seguimos encontrando centros que imparten una formación vaga y de dudosa calidad, en la que no cumplen ni el programa establecido, ni las horas impartidas. Se han eliminado las barreras burocráticas de acreditación de Centros, implantando un modelo de “Declaración Responsable” que acelera en un 50% los tiempos de espera en la acreditación de Centros.

En cuanto a los operadores de CRA´s, cuál es la formación más adecuada que debe tener este tipo de personal?

La formación para operadores de CRA´s ha mejorado sustancialmente con el paso del tiempo. Si bien hace 10 años el operador no tenía conocimiento más que del software específico de la CRA, la entrada en vigor de la Orden 316/2011 sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada, supuso un incremento del nivel formativo de los operadores a fin de minimizar el número de falsas alarmas, e implementar los sistemas de videoverificación.

La formación más idónea actualmente para los operadores pasa a definirse en cuatro bloques específicos.

Bloque 1

Marco normativo regulador de la Centrales de alarmas.

Órdenes Ministeriales, así como los procedimientos específicos de la Orden 316/2011.

Bloque 2

Conocimiento de los Sistemas de Seguridad.

Medios y sistemas para la detección de intrusión.

Los procesos de comunicación y protocolos de actuación.

Bloque 3

Los sistemas de una Central receptora de Alarmas.

Sistemas de verificación mediante audio.

Sistemas de verificación mediante video.

Bloque 4

Procedimientos operativos del operador.

Funciones del Operador.

Servicio de atención telefónica.

Prevención de Riesgos laborales.

Colaboración con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Se hace patente que con independencia de la formación recibida en los diferentes bloques, es necesario

que el operador tenga un conocimiento profundo del software específico de la central receptora, del software de video y de los sistemas anti-intrusión para procedimientos bidireccionales.

¿Cómo ve el futuro de la formación en el sector de la seguridad privada?

La nueva ley de seguridad privada aporta un futuro esperanzador en cuanto a la formación, siempre que desde los distintos organismos sean capaces de aportar una visión de futuro.

A niveles básicos nos encontramos tres vías distintas de acceso a la profesión de Vigilante de Seguridad, amén de la independencia del Escolta privado con respecto al Vigilante, pues ya no se considera una especialidad del mismo.

La actual, de 180 horas a través de los Centros de Formación Acreditados; los Certificados de profesionalidad de la rama de Seguridad y medio ambiente ya en vigor; y por último la futura Formación Profesional en Seguridad.

Quiero detenerme un momento en este punto, ya que posiblemente sea uno de los más interesantes y que permitirá cambios sustanciales a futuro para el sector de la seguridad, tanto pública, como privada. Nos encontramos a las puertas de una formación que bien podría encuadrarse dentro del marco de “Ciencias de la Seguridad”.

Que los alumnos procedentes de dicha formación profesional tengan acceso directo a la TIP de vigilante de seguridad ya es un hecho contemplado en la ley de seguridad privada, sin embargo, podría servir para eliminar la prueba de conocimientos teóricos de acceso a las FCSE, permitiendo de esta manera que realizasen únicamente las pruebas físicas, psicotécnicas, entrevista personal y reconocimiento médico.

Una formación profesional de dos años, permitiría que los alumnos obtuviesen durante ese periodo una formación completa y exhaustiva entre otras materias, sobre el marco regulador de la seguridad pública y privada, lo que permitiría que las próximas generaciones de vigilantes y policías, trabajasen dentro de un marco de colaboración más estrecho gracias al común conocimiento de sus sectores.

Por otro lado, la inclusión de la formación de Director de Seguridad y Detective Privado dentro del marco de titulaciones oficiales de Grado, supone un paso ade-

lante en la formación de estos profesionales, si bien, los detectives privados ya eran los mejor formados del mundo con tres años de estudios universitarios, la inclusión de estos en grado oficial, permitirá a futuro abrir nuevas vías de empleo, porque no, con la administración de justicia.

¿Qué opinión tiene sobre los acuerdos de los centros de formación con las Universidades?

A este respecto cabe destacar que la Orden INT/318/2011 de 1 de febrero sobre personal de seguridad privada, es muy explícita. *“Los cursos de dirección de seguridad estarán programados e impartidos por centros universitarios, públicos o privados, reconocidos oficialmente...”* A este respecto, son cada vez más las Universidades que imparten sus propios títulos de Director de Seguridad y Detective Privado, manteniendo acuerdos cada vez con menos centros de formación, o únicamente con aquellos que imparten una formación más especializada en el ámbito univer-



ESCUELA EUROPEA de Ciencias de la Seguridad

sitario de Ciencias de la Seguridad, y que aporten un plus de calidad formativa en el equipo docente que aporta.

¿Desea añadir algo más?

Tenemos la oportunidad de ofrecer cambios significativos en materia formativa en el ámbito de la seguridad privada, pero para ello es necesario que dichos cambios vayan enfocados a la mejora no solo del propio vigilante, sino de la imagen que este genera en la opinión pública.

Tal y como escuche decir en una ocasión al Comisario Gándara, *“La formación es el origen de todo”*

DETENGA AL LADRÓN

EN SÓLO UNOS SEGUNDOS CON UN GENERADOR DE NIEBLA

3 Segundos: El ladrón ha entrado. La alarma y el Generador de Niebla se han activado.

8 Segundos: Tras unos pocos segundos es imposible moverse entre la Niebla.

10 Segundos: Imposible ver e imposible robar nada.

¡ÚNICO PRODUCTO DE SEGURIDAD QUE EVITA EL ROBO!

En sólo unos pocos segundos, el Generador de Niebla PROTECT llena el local con una densa Niebla de Seguridad, que hace imposible que pueda ver incluso su propia mano frente a usted.

SOLICITE UNA DEMOSTRACIÓN GRATUITA

Solicite una demostración de los Generadores de Niebla PROTECT en el teléfono 911 260 260.

¡No se puede robar aquello que no se puede ver!

Mejor Producto del año 2012
Recomendado por la Federación Española de Seguridad

CONFORME CON LA
EN 50131-8
NORMA EUROPEA

La Niebla detiene al ladrón

PROTECT España • Victor de la Serna 46 - Local • 28016 Madrid • Teléfono +34 911 260 260 • Info.Spain@ProtectGlobal.es • www.ProtectGlobal.es

Noticias de FES

Asistencia de FES a Jornadas y Congresos

Jornada AECRA

El Secretario General de FES asistió a la Jornada que organizó AECRA, en la Sala de Prensa de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sobre “Los consumidores de servicios de seguridad privada. El sistema arbitral de consumo en la Comunidad de Madrid”.



En la jornada se realizó la presentación del Curso organizado por la UNED de protección al consumidor en los servicios de seguridad privada, y una guía IRAC – AECRA de dudas y respuestas al sistema arbitral de consumo en los servicios de seguridad privada.

Desayuno SEGURITECNIA

Con motivo del 35 aniversario de SEGURITECNIA, la revista está desarrollando desayunos de trabajo denominados “Enclave de Ley” para tratar diferentes aspectos novedosos de la nueva Ley de Seguridad Privada.

En este sentido, el día 29 de abril se celebró en el AC Palacio del Retiro, Madrid, un desayuno con la temática sobre seguridad en el ámbito rural, en el cual participó la Federación de manos de su Secretario General.

Concretamente los temas que se trataron y debatieron fueron los siguientes:

1. La seguridad en el entorno rural

- Principales amenazas a la seguridad en el entorno rural y capacidad de respuesta.
- Dificultades en la labor diaria del personal de seguridad privada en el ámbito rural.
- La implementación de tecnología de seguridad para el entorno rural.
- Protección de infraestructuras críticas. Aportación de la seguridad privada a los servicios ubicados en el entorno rural.
- La figura del guarda rural en la actualidad (formación, funciones, etc.) y los nuevos servicios de seguridad en su entorno.

- Guarda rural integrado en empresa de seguridad o autónomo. ¿Dos opciones con las mismas garantías?

2. La nueva Ley de Seguridad Privada

- Pros y contras de la nueva Ley de Seguridad Privada
- Reflexiones sobre el futuro Reglamento de Seguridad Privada en torno a la seguridad rural.
- Los servicios de acuda en el campo. Dificultades y soluciones.
- Posible conflicto con las comunidades autónomas en cuanto a las funciones de los guardas rurales.



IV Jornadas en Centros Sanitarios



El Secretario General de FES acudió a las IV Jornadas Técnicas de Seguridad en Centros Sanitarios, organizadas por el Observatorio de Seguridad Integral en Centros Hospitalarios (OSICH), y que se celebraron el 11, 12 y 13 de mayo en el Hotel Tryp de Leganés.

En la Primera Jornada, que se celebró el día 11, se realizó una demostración de perros de seguridad y se hizo un recorrido gastronómico de cañas y tapas por el centro histórico de Leganés.

En la Segunda Jornada, que se celebró el día 12, se organizó varios talleres:

- COMMED: Interfonía de Seguridad,
- HID/AXIS: Mobile Access for hospitals,

- ISEO: Evolucionando el control de accesos

Además, se celebraron 3 mesas redondas sobre:

- Seguridad en el marco de la Unión Europea.
- Formación como pilar del cambio cultural en seguridad.
- Grandes emergencias

Finalmente se organizó un simulacro de APTB, SUMMA 112 y Protección Civil de Leganés.

En la Tercera Jornada, que se celebró el día 13, se celebraron 3 talleres:

- SPG INERGEN: Protegiendo la vida, los equipos y el medio ambiente,
- TESA SMARTair: Del amaestramiento electrónico al control de accesos Online sin cables.
- Sin título

Y las mesas redondas fueron las siguientes:

- Seguridad de la Información.
- Calidad y medio ambiente
- Gerencias hospitalarias
- Planes de autoprotección y extinción de incendios en organizaciones sanitarias

CORREDURÍA DE SEGUROS POLI Y FANI

LA CORREDURÍA DE SEGUROS CON MÁS DE 30 AÑOS DE EXPERIENCIA EN EL SECTOR

- PLANTILLA COMPUESTA POR TÉCNICOS, CORREDORES E INSPECTORES CUALIFICADOS
- DEPARTAMENTO DE SINIESTROS PROPIO, GESTIONANDO INTEGRAMENTE LOS MISMOS
- SOMOS SOCIOS DE ESPABROK, TENEMOS PRODUCTOS PROPIOS Y TRABAJAMOS CON LAS MEJORES ASEGURADORAS DEL MERCADO, CONSIGUIENDO EL PRECIO MÁS COMPETITIVO.

OFRECEMOS ADEMÁS A TODOS LOS ASOCIADOS DE FES EL MEJOR PRODUCTO PARA EMPRESAS DE SEGURIDAD

LA ÚNICA PÓLIZA QUE INCLUYE EL ROBO Y EL ATRACO EN UNA PÓLIZA DE R.C.

INFORMATE SIN COMPROMISO







CORREDURIA DE SEGUROS POLI Y FANI S.L.
 Avd/ Alfonso Puchades, 18. Edif/ Mabel I. Local 2. 03501- Benidorm (Alicante)
 Tlf. 96 586 75 16 - 663 093 702 Fax. 96 599 44 95
www.segurospolifani.com info@segurospolifani.com

Jornada sobre la Ley de Transparencia

El 26 de mayo el Secretario General de FES asistió a la Jornada que organizó celebrada por CEOE sobre la Ley de Transparencia y la Comisión para la Reforma de la Administración.

La presentación de la jornada fue a cargo de la Secretaria General de CEOE, Ana Plaza; a continuación la Directora de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de la Administración, Angelina Trigo, dio una ponencia sobre la aplicación práctica de la Ley de Transparencia. Después hubo un coloquio sobre la aplicación práctica de la Ley de Transparencia, moderado por el Adjunto a la Secretaria General de CEOE (José M^a Campos Gorriño), y finalmente la Directora de la Oficina para la Ejecución de la Reforma de la Administración, Angelina Trigo, explicó la transfor-

mación de la Administración y su impacto en las empresas españolas.

Cabe destacar que uno de los objetivos de esta jornada fue explicar desde un punto de vista práctico las obligaciones que impone la Ley de Transparencia a las organizaciones empresariales y a las empresas españolas y exponer las medidas que se van a adoptar en el futuro.



Security Forum



Durante los días 27 y 28 de mayo se celebró en el Centro de Convenciones Internacional de Barcelona, la tercera edición de Security Fórum, con 5.512 visitantes, 245 congresistas acreditados para Diálogos Security Fórum y 73 expositores; teniendo en cuenta que FES ha participado como entidad colaboradora. Este evento se caracteriza por cuatro puntos fundamentales:

- **NEGOCIO:** por ser una oportunidad para generar actividad económica en torno al sector de la seguridad.
- **CONOCIMIENTO:** por ayudar a comprender los cambios, a ordenar el exceso de información y a gestionar conceptos e ideas que luego serán oportunidades.
- **NETWORKING:** por ofrecer un gran potencial de relaciones y posibilidades de contacto infinitas en-

tre un gran número de profesionales, empresas, entidades y colaboradores asistentes.

- **INNOVACIÓN:** por potenciar la colaboración entre empresas, universidades, startups y centros tecnológicos para compartir conocimientos orientados a conseguir resultados.

Además se hizo entrega de los siguientes premios:

- **PREMIO SECURITY FORUM I+D+i**
GANADOR: ENAIRE (AENA) / GUARDIA CIVIL

Título del proyecto: *Seguridad aeroportuaria, de la actual panacea a su efectiva profilaxis con análisis de datos de los viajeros.*

FINALISTA: DEPARTAMENTO DE AUTOMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES

Título del proyecto: *Infraestructura inteligente para la gestión de pasos peatonales con respuesta adaptativa a la discapacidad de los peatones.*

- **PREMIO MEJOR PROYECTO DE SEGURIDAD**

GANADOR: CASINO GRAN MADRID / HEITEL

Título del proyecto: *Sistema de Seguridad Integral del Casino Gran Madrid Colón.*

FINALISTA: e-WIS

Título del proyecto: *Destrucción segura y ecológica de discos duros*

XXXV Aniversario de SEGURITECNIA

El día 2 de junio el Presidente y el Secretario General de FES, asistieron al XXXV Aniversario de la revista Seguritecnia, que se celebró en el Hipódromo de la Zarzuela.

El evento contó con la presencia de más de 500 invitados y amigos de la revista, entre los que destacaron importantes personalidades de la Administración, de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y cientos de profesionales de este sector.



Despedida Coronel Cesar Álvarez



EL 8 de junio se celebró en el Restaurante El Faro de Madrid, el Homenaje de despedida al Coronel Jefe de Servicio de Protección y Seguridad (SEPROSE), de la Guardia Civil, César Álvarez Fernández, que cesó en el mando del SEPROSE por imperativo de edad el 20 de junio, puesto que llevaba desempeñando desde hacía 6 años.

Fue un acto muy emotivo, al que acudieron el Presidente y el Secretario General de FES, que le entregaron un recuerdo en agradecimiento al apoyo mostrado durante estos años a la Federación.

Jornada SEG2

El Secretario General asistió el pasado día 11 de junio al VII Encuentro de Seguridad Integral Seg2, foro liderado por RED SEGURIDAD, organizado junto con SEGURITECNIA, y que ha contado con el apoyo de INCIBE y la Fundación Borredá, además del patrocinio de Eulen, S21 Sec, Panda y Deloitte y copatrocinio de Gmv y Symantec.

Las ponencias que se ofrecieron fueron las siguientes:

- ¿Por qué el área de seguridad debe participar activamente en la lucha contra el fraude?. Ponente: Guillermo Llorente Ballesteros

(Subdirector General de Seguridad y Medio Ambiente de Mapfre).

- Tecnología, Inteligencia y Riesgo de Fraude. Ponentes: José Luis Fajardo (Senior Manager del área de Riesgos Tecnológicos de Deloitte), y Francisco Faraco (Gerente del área de Riesgos Tecnológicos de Deloitte).
- Prevención e investigación en la lucha contra el fraude. Ponente: José Luis Bolaños (Director de Seguridad Corporativa de Gas Natural)
- La Inteligencia: un requisito imprescindible. Ponente: Carlos Blanco Torres (Jefe de la Unidad de Inteligencia de Eulen Seguridad).

- La gestión del fraude en entidades financieras. Ponente: Mario Maawad Marcos (Director de Seguridad de Digital e Innovación de Caixa-bank)
- Fraude e inteligencia. Ponente: Alberto López (Director de Servicios Avanzados de Ciberseguridad de S21 SEC)
- El departamento de seguridad en la gestión del fraude. Ponente: José Damián García Medina (Director de Seguridad Corporativa de Vodafone)
- Vigilancia Digital. Ponente: Juan Santesmases (Vice President Product Management & Business Development de Panda Security).
- Rating Seguridad: Transparencia, Fiabilidad y Resiliencia. Hacer lo que se debe y No Hacer lo que no se debe. Ponente: Pedro Pablo López (Gerente GRC & PICRSI)
- Panorama del fraude a nivel Global. Ponente: Gertrudis Alarcón (Presidenta de la Asociación de Examinadores de Fraude Certificados AC-FE)
- Panel: Seguridad Integra. Inteligencia de la nueva normativa. Ponentes: César Álvarez Fernández (Coronel Jefe del SEPROSE); Esteban Gándara Trueba (Comisario Jefe de la UCSP), y José Ignacio Carabias (Segundo Jefe del CNPIC).



ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO JUPER

Perros de Intervención:

- Facilitan el trabajo a los Vigilantes de Seguridad.
- Mayor percepción de Seguridad.
- Precios económicos.
- Servicio de *Entrega y Recogida* de los perros, los 365 días del año.

Perros Detectores:

- Agilizan el trabajo de los Vigilantes de Seguridad.
- Eficacia y rapidez en la búsquedas.
- Precios económicos.

Formación de Guías Caninos:

- Contamos con una experiencia en el sector de mas de 25 años.
- Teoría y Práctica por profesionales del adiestramiento y la docencia.
- Precios económicos.

Plaza de la Alegría, 6 - 1ªA
28000 Arganda del Rey
Madrid
Tel. 91 279 29 08
jpi@juper.com - www.juper.com

Formación FES

Del Plan de Oferta presentado por FES en el año 2014, ya se ha ejecutado el 93,23%.

Además la Federación ha solicitado subvención para la ejecución de los siguientes programas formativos:

A) FORMASEG- LATINOAMÉRICA: orientado a menores de 35 años, que tienen o quieren adquirir una formación específica en seguridad y desempleados que les interesa el mundo de la seguridad privada. Se les informará de la legislación de su país de residencia (Argentina, Perú, Colombia, México, etc).

B) FORMASEG – EUROPA: está orientado a me-

nores de 35 años, que tienen o quieren adquirir una formación específica en seguridad y desempleados que les interesa el mundo de la seguridad privada. Se les informará de la legislación europea y potenciar la movilidad geográfica dentro del sector.

C) ESPAÑA: está basado en poner a disposición de jóvenes menores de 35 años de nacionalidad española, que han emigrado a otro país a buscar trabajo y/o mejorar su formación en otra lengua distinta del castellano (FRANCÉS). Por ello, se proponen dos actividades principales: formación en el idioma y asesoría para la búsqueda de empleo.

Acuerdos de Colaboración con FERSOFT Informática

Recientemente FES ha firmado un acuerdo de colaboración con **Fersoft Informática, S.L.**, empresa especializada en la prestación de servicios de soporte y adecuación a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). Es una entidad con más de 25 años de trayectoria profesional en el ámbito de las Nuevas Tecnologías y las Comunicaciones con certificación de AENOR, disponiendo de un área especializada en la prestación de servicios de soporte y adecuación a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, la realización de servicios de consultoría informática en materia de protección de datos, confección de auditorías (tanto asistidas como presenciales), asistencia técnica y actualización de producto así como cobertura en materia de defensa jurídica.

En caso necesario, y gracias a esta colaboración, los asociados que deseen contratar los servicios de **Fersoft Informática, S.L.** para su adecuación a las obligaciones de registro y documentales exigidas por la LOPD, podrán también beneficiarse de un 10% de descuento en el coste de implantación.

Se recuerda que si la empresa almacena datos de carácter personal, está **OBLIGADA POR LEY** a la ins-

cripción de los ficheros en la Agencia Española de Protección de Datos y a implantar determinadas medidas de seguridad.



El plan de trabajo a desarrollar para la adecuación a la normativa de medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal incluiría los siguientes puntos:

- Dar de alta ante la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros que contengan datos de carácter personal que se encuentren en tu sistema en conformidad con la Ley Orgánica 15/99.
- Entregar la aplicación SEGURPLUS que contiene el Documento de medidas de seguridad y las obligaciones de registro, definidas en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre totalmente personalizada.
- Para aquellos sistemas de información con datos de carácter personal de nivel MEDIO-ALTO, realizar una auditoría asistida inicial.

Asociados - Colaboradores

Día Nacional de la Seguridad Privada en Madrid



El 21 de mayo se celebró en Madrid el Día Nacional de Seguridad Privada, que fue presidido por el Secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez, que fue acompañado por el presidente de la Confederación Empresarial de Usuarios de Seguridad y Servicios, Rafael Araujo; la Delegada Gobierno en Madrid, Concepción Dancausa; el Subsecretario del Ministerio del Interior, Luis Aguilera; el Director General de la Policía, Ignacio Cosidó; el Director General de la Guardia Civil, Arsenio Fernández de Mesa, y los Directores

Adjuntos Operativos de la Policía y de la Guardia Civil, Eugenio Pino y Cándido Cardiel, entre otras personalidades.

Durante este acto, se hizo entrega de varias Menciones Honoríficas al personal de seguridad privada que han destacado por su labor en el desempeño de sus actividades en materia de seguridad y protección y colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

El secretario de Estado de Seguridad, Francisco Martínez, mostró su agradecimiento a todos los trabajadores de la seguridad privada, y en particular, a los profesionales que ese día habían recibido las Menciones Honoríficas por su destacada contribución en beneficio de la seguridad de todos los españoles, animándoles a todos a continuar, con un impulso renovado, el excelente trabajo que desarrollan las 24 horas del día los 365 días del año en España y en el exterior.

Al acto acudió el Presidente y el Secretario General de FES, así como algunas de las empresas asociadas a AESCAM, Asociación de Empresas de Seguridad de la Comunidad de Madrid, asociada a FES.

Día de la Seguridad Privada en Jaén

El Día de la Seguridad Privada en Jaén se celebró el 9 de junio en la Subdelegación del Gobierno, con un acto en el que se hizo entrega de menciones honoríficas a 43 profesionales del sector que han sobresalido en el cumplimiento de sus obligaciones. El encuentro reunió a responsables de la Policía Nacional y Guardia Civil, junto a numerosos representantes de empresas, organizaciones y profesionales de la seguridad privada, miembros de la Corporación Municipal de Jaén y Policía Local, éste fue presidido por el Subdelegado del Gobierno, Juan Lillo.

Al acto acudió el delegado de FES en Jaén.



Día de la Seguridad Privada en Sevilla

El Delegado del Gobierno central en Andalucía, Antonio Sanz, presidió el 10 de junio en Sevilla el acto de inauguración del Día de la Seguridad Privada en la provincia sevillana, donde ha destacado la "importante labor" que desarrolla ésta como "complemento insustituible" de la seguridad pública.

Además, también asistieron al acto la Subdelegada del Gobierno en Sevilla, Felisa Panadero; el Comisario Principal Jefe Superior de Andalucía del Cuerpo Nacional de Policía, Francisco Perea; y el Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de Sevilla, Francisco Mora".

En el acto se hizo homenaje a "todos aquellos" miembros de la seguridad privada que "han tenido una contribución más específica, destacada o llamativa en su repercusión". Así, se había programado la entrega de Menciones Honoríficas y Reconocimientos a 93 per-



sonas.

Al acto acudió el presidente de APESS, Asociación Provincial de Empresas de Seguridad de Sevilla, asociada a FES, y empresas asociadas a la misma.

Día de la Seguridad Privada en Murcia



El pasado día 12 de junio se celebró el Día de la Seguridad Privada en Murcia, donde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad hicieron entrega de sus menciones anuales en reconocimiento a la colaboración a 70 vigilantes y trabajadores de seguridad, relacionados con la Asociación de Empresas de Seguridad de la Región de Murcia, Aresmur, integrante de FREMM.

La celebración del Día de la Seguridad Privada contó con la participación del secretario general de la Delegación del Gobierno, Fernando Mateo, y del presidente de FREMM, Juan Antonio Muñoz, y de la presidenta de Aresmur (cuya empresa está integrada en FES), así como de un grupo de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, encabezado por el Jefe Superior de Policía de Murcia, Cirilo Durán Reguero, quien clausuró el acto, el Teniente Coronel de la 5ª Zona de la Guardia Civil, Arturo Prieto Bocet, quien presidió el acto de entrega de menciones, el Comisario Jefe de UCOT, Alfonso Navarro, el Jefe de la Unidad Territorial de Seguridad Privada de la Dirección General de Policía, Javier Nardiz.

Durante el evento, se desarrolló una jornada formativa, donde se habló de "Videovigilancia megapíxel", de acuerdo con la Ley 5/2014", además de una mesa redonda sobre "La problemática en las instalaciones de sistemas y videovigilancia".

Día de la Seguridad Privada en Huelva

El 17 de junio se celebró el V Día de la Seguridad Privada en Huelva en la sede de la Federación Onubense de Empresarios (FOE).

El acto fue presidido por el Subdelegado del Gobierno en Huelva, Enrique Pérez Viguera, que estuvo acompañado por el comisario de la Policía Nacional, Antonio Placer Brun; el coronel jefe de la Comandancia de la Guardia Civil; Ezequiel Romero Guijarro; el presidente de la FOE, José Luis García-Palacios Álvarez; el representante de Aproser en Huelva, Luis Rojas, y el presidente de la Asociación Provincial de Empresas de Seguridad, Pablo Camacho.



Día de la Seguridad Privada en Málaga

El pasado 25 de junio tuvo lugar en Málaga, la celebración del Día de la Seguridad Privada en su décima edición 2015, acto que fue organizado por las Asociaciones, APROSER, AMES Y FES y tuvo lugar en el Parador Málaga Golf.

Dicho acto contó con la presencia del Delegado del Gobierno de España en Andalucía y del Subdelegado en la ciudad de Málaga y de multitud de autoridades.

Se mencionaron por parte de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, a los profesionales de la seguridad privada que a lo largo de este año se han hecho merecedores de ese reconocimiento, por la dedicación, colaboración y apoyos que estas personalidades dieron al sector de la seguridad privada en sus distintas responsabilidades en la provincia de Málaga

La clausura corrió a cargo del Delegado del Gobierno de España en Andalucía y tras ello se ofreció una copa a los asistentes.



Noticias del Sector

Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público

El 23 de abril de 2015 la Federación recibió del Ministerio de Hacienda el Anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público, al que se presentaron las alegaciones correspondientes, dentro del plazo estipulado. Además se acordó con AFELIN, ANECPLA Y FEHR preparar una posición conjunta para remitirla a CEOE, como así se hizo, y a la que luego se adhirió otra asociación, CONAIF. También el Observatorio Sectorial de Seguridad Privada elaboró un documento conjunto, en el que se incluía la posición del mismo sobre el Anteproyecto.



Impugnación Convenio Colectivo 2015

El 29 de abril de 2015 se celebró el juicio sobre la demanda de impugnación parcial del Convenio Colectivo 2015, que CIG presentó por ilegalidad del artículo 45.2, y a la que se adhirieron UGT, CCOO y USO, considerando que en la retribución de las vacaciones deben incluirse todos los conceptos del puesto de trabajo y no sólo los que figuran en la Tabla de Retribuciones.

En Sentencia de fecha 30 de abril de 2015, la Audiencia Nacional estimó la demanda y condenó a las patronales demandadas a incluir en la retribución de las vacaciones, además de los conceptos incluidos en la Tabla de Retribuciones del Anexo del Convenio, los demás complementos de puesto de trabajo, contenidos en el artículo 66.2 del mismo.



Jurisprudencia



JUZGADO DE LA AUDIENCIA NACIONAL 78/2015 DE 30 DE ABRIL DE 2015

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO – (...) EL DÍA 23-12-2014 Y 06-03-2015 se presentaron demandas por (...) UGT, (...) USO, y (...) CIG contra (...) APROSER, (...) FES, (...) AESPRI, (...) AES, (...) AMPES, (...) ACAES y (...) UAS, de impugnación de convenio colectivo.

SEGUNDO – (...).

TERCERO. – (...) tuvo lugar el acto del juicio, previo intento fallido de avenencia.

CUARTO. – CCOO, UGT y USO, ratificaron su demanda de impugnación de convenio, mediante el cual pretenden se declare la nulidad del art. 45.2 del convenio de empresas de seguridad para el periodo 2012 – 2014, por cuanto allí se convino que las vacaciones se retribuirían únicamente con los conceptos comprendidos en la tabla de retribuciones del Anexo, sin incluir los complementos de puesto de trabajo regulados en el art. 66.2. (...)

CIG ratificó su demanda de impugnación de convenio mediante la cual pretenden se anule el art.45.2 del convenio 2015 por los mismos motivos de la demanda acumulada, a la que se adhirió, adhiriéndose también UGT, CCOO, y Uso a la demanda de CIG.

(...) APROSER se opuso a las demandas acumuladas y excepcionó falta de acción de la demanda promovida por UGT, CCOO y Uso, por cuanto el convenio impugnado perdió su vigencia el 31-12-2014, por lo que el litigio ha perdido sobrevenidamente su objeto, (...), por cuanto es presupuesto para la impugnación de un convenio pro ilegalidad, que el convenio esté vigente en el momento del juicio, al tenor con lo dispuesto en el art. 163.3 LRJS.

(...)

Mantuvo en todo caso que la pretensión actora vulnera el principio de autonomía colectiva, así como el principio de buena fe.

(...)

(...) FES, AES y ACAES se opusieron a la demanda por las razones ya expuestas.

Los demandantes se opusieron a la excepción propuesta, por cuanto presentaron la demanda el 28-12-2014, cuando estaba vigente el convenio 2012 – 2014, negando que se haya producido carencia sobrevenida de objeto.

(...)

El MINISTERIO FISCAL se opuso a la excepción propuesta, por cuanto la demanda se interpuso durante la vigencia del convenio y las pretensiones, promovidas en la misma, constituyen intereses legítimos.

Defendió, en todo caso, la ilegalidad de ambos rpeceptos, por cuanto la exclusión de conceptos retributivos, percibidos por los trabajadores a lo largo del año, les disuade objetivamente de disfrutar vacaciones.

(...)

HECHOS PROBADOS

PRIMERO. – (...).

SEGUNDO. – (...).

TERCERO. – El 10-09-2014, se constituyó la comisión negociadora del convenio del sector de empresas de seguridad, (...), levantándose actas (...), sin que en las mismas se refleje ningún tipo de mención a la retribución de las vacaciones anuales. - El 23-10-2014 se alcanzó finalmente acuerdo entre APROSER, FES y UAS, por las asociaciones empresariales y por UGT, CCOO y Uso por los sindicatos negociadores. (...)

El 12-01-2015 se publicó en el BOE el convenio del sector, cuya vigencia corre desde el 1-01 al 31-12-2015.

CUARTO. – Los trabajadores del sector de empresas de seguridad disfrutaban unas vacaciones anuales de treinta y un días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - (...)

SEGUNDO – (...).

TERCERO. – Los demandados excepcionan falta de acción para impugnar el art. 45.2 del convenio 2012-2014, por cuanto dicho convenio no estaba vigente desde el 1-01-2015, lo cual provocaba una manifiesta carencia sobrevenida de objeto, subrayando, en todo caso, que pudieran acometerse por los trabajadores, que consideraran no ajustada a derecho la retribución de las vacaciones pactada en dicho precepto. – Como anticipamos más arriba, los demandantes y el Ministerio Fiscal se opusieron a dicha excepción, porque impugnaron el convenio durante su vigencia y el mantenimiento del precepto bloqueaba el derecho de los trabajadores a que se retribuyeran sus vacaciones con arreglo a sus retribuciones medias, según la interpretación dada por la jurisprudencia comunitaria al art. 7.1 de la Directiva 2033/88/CE.

(...)

La jurisprudencia, pro todas STS 18-06-2014, rec. 187/2013, que confirmó SAN 6-03-2013 ha descartado que se pueda impugnar por ilegalidad un convenio colectivo, que haya perdido vigencia, aunque la demanda se interpusiera durante su vigencia, por cuanto no tiene sentido expulsar del ordenamiento una norma convencional, que ha sido derogada. – Las razones, defendidas por la Sala son las siguientes:

(...)

Respecto a la cuestión relativa a si concurre o no la carencia de objeto sobrevenida de un convenio colectivo vigente en el momento de interposición de la demanda, que finaliza su vigencia a lo largo del procedimiento, que ha sido apreciada por el Auto recurrido, el recurso no merece acogida (...).

(...) “... la impugnación directa del convenio que se fundamenta en la ilegalidad no está sujeta a plazo ... y puede hacerse a lo largo de toda su vigencia (...); tras la cual, (...) habrá que apreciarse falta de acción”.

(...) “La desaparición del objeto del recurso ha sido considerada por esta Sala ... como uno de los modos de terminación del proceso”. (...) Desaparecía el objeto del recurso cuando el acto impugnado en él había quedado ulteriormente privado de eficacia”. (...). La desaparición del objeto del recurso ha sido considerada, en muchas otras, como uno de los modos de terminación del proceso contencioso – administrativo; tanto cuando lo impugnado eran generales; (...); no porque en su momento no estuviere fundado, sino porque la derogación sobrevenida de la norma priva a la controversia de cualquier interés o utilidad real.

(...) Cabe recordar la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 27 de marzo de 2006, STC 84/2006, REC. 2454/2001, en cuanto señala que: “(...) la desaparición sobrevenida del objeto del proceso, (...) ha sido admitida por este Tribunal como forma de terminación de los distintos procesos constitucionales.

(...), dicha circunstancia “no impide que los trabajadores puedan ejercitar sus posibles derechos derivados de los preceptos de dicha norma.

(...)

Así pues, acreditado que el convenio 2012-2014 perdió su vigencia el 31-12-2014, puesto que el convenio siguiente entró en vigor el 1-01-2015, debemos convenir con los demandados que se ha producido una carencia sobrevenida de objeto, por cuanto carece de sentido expulsar del ordenamiento una norma que ya ha sido derogada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 86.4 ET, donde se subraya que el convenio que sucede a uno anterior deroga en su integridad a este último, salvo los aspectos que expresamente se mantengan, por lo que debemos estimar la excepción de falta de acción para impugnar el art. 45.2 del convenio 2012-2014, dado que dicho precepto ha sido derogado por el convenio siguiente. – Dicha conclusión no lesiona, de ningún modo, las reclamaciones individuales o colectivas, que pudieran promoverse, para reclamar que las vacaciones, disfrutadas durante su vigencia, se abonen con arreglo a la retribución media.

CUARTO. - (...). La finalidad del descanso vacacional es doble garantizado, por una parte, que los trabajadores repongan las fuerzas consumidas durante su actividad laboral y proporcionándoles, por otro lado, el tiempo libre imprescindible para que puedan desarrollar actividades ajenas al trabajo – Las finalidades citadas – descanso y ocio – se garantizan por la retribución de las vacaciones, que no pueden sustituirse mediante su retribución económica.

El convenio nº 132 de la OIT (...), dispone en su art. 7.1 que todo trabajador durante las vacaciones percibirá “por el periodo entero de esas vacaciones por lo menos su remuneración normal o media, (...), calculada en la forma que determine el cada país la autoridad competente o el organismo apropiado”. (...).

La jurisprudencia ha defendido, por lo tanto, que la regla general es la retribución media de vacaciones, entendiéndose como tal al promedio de la totalidad de los emolumentos que corresponden a la jornada ordinaria, incluyendo las retribuciones variables (...): Ahora bien, cuando la retribución de las vacaciones está regulada en convenio colectivo, se ha validado que el convenio incluya o excluya los conceptos retributivos que estime oportunos, siempre que se respeten en cómputo anual los mínimos indisponibles de derecho necesario. Así en STS 26-07-2010, rec. 199/2009, se sostuvo que:

“(...) el convenio colectivo puede apartarse de tal regla de remuneración normal o media en virtud de la fuerza vinculante de los convenio colectivos que proclama el art. 37.1 de la Constitución, con base y aplicación del principio de autonomía colectiva”; (...). El Convenio colectivo puede apartarse de tal regla de remuneración normal o media del periodo de vacaciones, siempre y cuando se respeten en cómputo anual los mínimos indisponibles de derecho necesario”.

La misma sentencia ha subrayado la primacía de la regulación retributiva del convenio frente a lo mandado pro el art. 7.1 Convenio 132 OIT en los términos siguientes:

“(...) El convenio colectivo puede apartarse de aquella regla general de remuneración normal o media cuando la complementa, precisando y especificando los factores de cálculo de la retribución de las vacaciones”. (...). La retribución de las vacaciones será la que se haya pactado en el Convenio Colectivo y es el caso que el Convenio aplicable enumera los conceptos retributivos a tener en cuenta al efecto, lo que equivale a excluir a los que no cita. No es acogible el argumento de que se computan todos los conceptos que el convenio no excluya expresamente, porque, al decir que se computan, el convenio colectivo deja claro que la intención de los firmantes es que se tengan en cuenta esos pluses y no otros y no se debe olvidar que la intención de las partes es la principal regla interpretativa (...): Tal solución no viola lo dispuesto en el art. 7 del Convenio de la OIT, Convenio cuyo art. 1 ya reseña la posibilidad de que a lo establecido en él se dé cumplimiento por medio de contratos colectivos, pactos por los que se regulará la paga de vacaciones siempre que respeten los mínimos indisponibles de derecho necesario. (...)

La jurisprudencia ha mantenido de modo constante la primacía de la regulación convencional de las retribuciones en vacaciones, entendiendo, incluso, que lo dispuesto en el art. 7 del Convenio de la OIT es de aplicación subsidiaria a la regulación convencional que, como anticipamos más arriba, puede incluir o excluir los conceptos retributivos que los negociadores estimen oportuno, salvo los mínimos indisponibles de derecho necesario.

QUINTO. – La Directiva Comunitaria 2033/2008/CE ha regulado en su artículo 7.1 de la retribución de las vacaciones en los términos siguientes:

“(...). El periodo mínimo de vacaciones anuales retribuidas no podrá ser sustituido por una compensación financie-

ra, excepto en caso de conclusión de la relación laboral”.

El derecho de todo trabajador a disfrutar de vacaciones anuales retribuidas debe considerarse un principio del Derecho social de la Unión de especial importancia, respecto al cual no pueden establecerse excepciones y cuya aplicación por parte de las autoridades nacionales competentes únicamente puede efectuarse respetando los límites establecidos expresamente por la propia Directiva 93/104 (...)

(...) cómo debe entenderse el término vacaciones retribuidas, ha indicado:

“(...) mientras duren las vacaciones anuales en el sentido de la Directiva, debe mantenerse la retribución. En otras palabras, el trabajador debe percibir la retribución ordinaria por dicho periodo de descanso. (...).

La obligación de retribuir las vacaciones tiene como objetivo colocar al trabajador, durante las citadas vacaciones, en una situación que, desde el punto de vista del salario, sea comparable a los periodos de trabajo.

Es relevante en este sentido la STJUE (...) y que llega a la conclusión de que el art. 7, apartado 1, de la Directiva 2003/88 debe interpretarse en el sentido de que se opone a las disposiciones y a las prácticas nacionales en virtud de las cuales un trabajador cuya retribución está compuesta, por un lado, por un salario base y, por otro, por una comisión cuyo importe se fija en función de los contratos celebrados por el empresario gracias a las ventas obtenidas por ese trabajador, sólo tiene derecho, en concepto de vacaciones anuales retribuidas, a una retribución formada exclusivamente por su salario base.

En consecuencia, la retribución que el trabajador ha de percibir en el periodo vacacional en el que obviamente no presta servicios y es ello un periodo de tiempo en el que no general comisiones o incentivos por ventas que sólo se generan con su quehacer en tiempo efectivo de trabajo, ha de estar necesariamente integrada y en proporción a los días de vacación que le corresponda disfrutar, teniendo en cuenta lo percibido en concepto de incentivos o comisiones por objetivos fijados anualmente.

(...)

La sentencia del TJUE 22-05-2014, C-139/12 establece de modo rotundo en su parte dispositiva que cualquier disposición o práctica nacional, que excluya las comisiones de la retribución de las vacaciones se opone al art. 7.1 de la Directiva reiterada. Dicha conclusión es extensible a cualquier otra retribución variable correspondiente a la jornada ordinaria, puesto que el derecho a vacaciones anuales y el derecho a percibir una retribución en concepto de vacaciones constituyen dos vertientes de un único derecho, en tanto en cuanto la obligación de retribuir las vacaciones tiene como objetivo colocar al trabajador, durante las citadas vacaciones, en una situación que, desde el punto de vista del salario, sea comparable a los periodos de trabajo.

(...) debemos despejar si un convenio colectivo (...) puede vulnerar lo dispuesto en el art. 7.1 Directiva 2003/88/CE, excluir retribuciones medias, referidas, en este caso, a complementos de puesto de trabajo devengadas durante la jornada ordinaria, a lo que anticipamos desde ahora una respuesta negativa (...). Si no cabe excluir las retribuciones variables no hay razón para que se excluyan complementos de puesto de trabajo, cuyo importe medio debe percibirse durante las vacaciones, al igual que el importe medio de las comisiones o retribuciones variables.

(...)

Concluir que los complementos de puestos de trabajo se perciben por el desempeño efectivo de los puestos de trabajo o por la realización de las actividades convenidas (...). La retribución de las vacaciones, regulada en el art. 45.2 del vigente convenio, es muy inferior a la retribución anual media de los trabajadores, que es precisamente lo que quiere garantizar el art. 7.1 de la Directiva 2003/88/CE (...). Procede la total estimación de la demanda, puesto que se opone al art. 7.1 cd la Directiva 2003/88,

Por consiguiente, probado que el art. 45.2 del convenio vigente no asegura que los trabajadores perciban durante sus vacaciones la media de sus retribuciones anuales, procede su anulación, así como el reconocimiento de que la retribución de vacaciones ha de concluir, además de los conceptos determinados convencionalmente, los complementos de puesto de trabajo listados en el art. 66.2 del convenio, que no estén incluidos en el artículo anulado.

(...)

El convenio colectivo está sometido a la ley en aplicación del principio de jerarquía normativa, (...), siendo perfectamente legítimo que los sindicatos o empresarios, que consideren ilegal un convenio colectivo que hayan firmado, lo impugnen ante los tribunales por el procedimiento previsto en el art. 165 y siguientes LRJS, sin perjuicio de la credibilidad que puedan tener para sus interlocutores en la negociación colectiva futura.

Es irrelevante también, a nuestro juicio, que la retribución de las vacaciones no haya asegurado en convenios previos la media de las retribuciones anuales, así como la inexistencia de conflictividad colectiva en la materia, por cuanto lo relevante es si el convenio se ajusta o no a la legalidad vigente.

FALLAMOS

(...) Estimamos la excepción de falta de acción, alegada por las demandadas, en lo que afecta a la nulidad del art.45.2 del convenio del sector de empresas de seguridad 2012-2014, por lo que absolvemos a las demandadas de dicha pretensión.

Estimamos la demanda de impugnación de convenio, promovida por CIG, a la que se adhirieron UGT, CCOO y USO y anulamos el art. 45.2 del convenio del sector de empresas de seguridad para 2015 y condenamos a APROSER, FES, APESRPI, AES, AMPES y ACAES, a estar y pasar por dicha nulidad, así como a incluir en la retribución de las vacaciones, además de los conceptos incluidos en la Tabla de Retribuciones del Anexo, los demás complementos de puesto de trabajo contenidos en el art. 66.2 del convenio ad a Boletín N° 44 Enero 2014




Para ofrecer seguridad es necesario estar seguro

Seguro de Responsabilidad Civil para Empresas de Seguridad

- Nuestra Correduría es especialista en seguros de responsabilidad civil y accidentes colectivos de convenio para el sector de la seguridad privada.
- Nuestra póliza de Responsabilidad Civil se adapta a las exigencias del Reglamento de Seguridad Privada y está respaldada por una compañía de primer nivel mundial con gran implantación en España.
- Nuestra experiencia en el sector de la seguridad privada y la estructura exclusiva creada para atender a las empresas de seguridad garantizan rapidez en la respuesta y calidad en el servicio.
- Le ofrecemos un excelente nivel de coberturas con un precio muy competitivo. Con una simple llamada podrá comprobarlo.

902.113.752

Teléfono de atención para Empresas de Seguridad.

- Dentro de las garantías de nuestra póliza se incluyen los DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DE CUSTODIA, quedando cubierta la responsabilidad de la empresa también EN CASO DE ROBO.
- Pidanos presupuesto sin compromiso y beneficiense de nuestra promoción hasta el 31.12.10. Mejoramos en un 10% el precio del seguro de accidentes colectivo de convenio que su empresa pague en su compañía actual.

Informes sobre Seguridad Privada



ACTIVACIÓN VOLUNTARIA DE PULSADORES DE ALARMA

Aclaración de dudas surgidas sobre interpretación aplicativa del contenido del In-forme de esta Unidad en relación a la activación voluntaria de pulsadores de alarma y su eventual responsabilidad en orden a su sanción, publicado en nuestro anterior Boletín.

En el informe de esta Unidad sobre “activación voluntaria de pulsadores: procedimiento de activación y posibilidad sancionadora”, se facilitaba el criterio interpretativo sobre esta particularidad de la Orden INT/316/2011 sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada.

Por consultas posteriores, procedentes de empresas de seguridad autorizadas para la explotación de centrales de alarmas, así como de diversas actuaciones de unidades policiales, se pone de manifiesto la conveniencia de realizar algunas aclaraciones que eviten una inadecuada aplicación del contenido y conclusiones del citado informe, de tal manera que se acabe obteniendo un resultado contraproducente a los fines de seguridad que la normativa en cuestión pretende alcanzar.

El supuesto jurídico y de hecho que requiere aclaración por estar haciéndose, al parecer, una indebida interpretación aplicativa del mismo, es el relativo al artículo 12.4 en su consideración de alarma confirmada “*la activación voluntaria de cualquier elemento destinado a este fin...*”, y su relación con el artículo 13.1, respecto a la “*obligación de transmitir inmediatamente al servicio policial correspondiente las alarmas reales producidas*”, y esto teniendo en cuenta que este artículo equipara, “*a efectos de comunicación*”, las alarmas confirmadas con las alarmas reales.

En el juego de estos dos artículos, que en modo alguno pretenden un resultado ciego o ajeno a la realidad conocida, máxime cuando ésta se muestra contraria a la finalidad de la norma, que no es otra que la de conseguir que únicamente se comuniquen a los servicios policiales las alarmas verdaderamente reales, esto es, aquellas motivadas en hechos requeridos de la necesaria intervención policial, la clave se encuentra en el término “voluntaria” que acompaña a “la activación...de cualquier elemento destinado a este fin, tales como pulsadores de atraco...”

Esto es, que no basta con que se produzca la activación de cualquier elemento destinado a producir la alarma (pulsadores de atraco o anti-rehén, código de coacción, etc.), sino que es preciso que dicha activación lo sea por una acción voluntaria, es decir, por el ejercicio de la libre determinación de la facultad de activar los elementos de alarma de los que se dispone, con la intención o deseo de transmitir a la central receptora dicha señal de peligro, de forma que se provoque, tras la inmediata comunicación de ésta al servicio policial correspondiente, la preceptiva intervención policial.

De no darse esta secuencia lógico-volitiva, no se estará verdaderamente en presencia de una activación voluntaria y, por tanto, no cabrá desencadenar, y menos con ciego automatismo, la consecuencia comunicativa prevista en dichos artículos.

Claro está que, a priori, no resulta fácil dilucidar cuando se está en uno u otro su-puesto, esto es, cuando se ha de considerar que la actuación de los elementos de la alarma ha sido, o no, voluntaria, y actuar en consecuencia.

En este sentido, las empresas de seguridad responsables de estos sistemas de alarmas, podrán utilizar como guía orientadora el conocimiento que se presume han de tener sobre lo que podríamos considerar como “comportamiento del sistema”, entendida como la historia conocida del devenir de cada sistema en función de la utilización que en concreto se hace del mismo, actuando en consecuencia con dicho concreto conocimiento del historial de alarmas del mismo.

Por otra parte se hace imprescindible que los sistemas de seguridad, en aplicación del artículo 24 de la Orden INT/314/2011, de 1 de febrero, cumplan las características que en él se determinan y, en este caso, las referidas a: *“contar con tecnología que permita acceder desde la central de alarmas bidireccionalmente a los sistemas conectados a ella, para posibilitar la identificación y tratamiento singularizado de las señales correspondientes a las distintas zonas o elementos que componen el sistema, así como el conocimiento del estado de alerta o desconexión de cada una de ellas, y la desactivación de las campanas acústicas”*.

Con dicho fundamento, y con carácter general para este tipo de sistemas de alarma, y en orden a la determinación de la voluntariedad, o no, de la activación, no resultará improcedente que las centrales de alarma, basados en el pretendido conocimiento del sistema, puedan entender que, en determinados supuestos, para evitar automatismos de conocido o presumible resultado negativo, procedan a realizar, con las lógicas precauciones, algún tipo de comprobación complementaria, de cuyo real resultado derivaran la decisión de comunicar, o no, la señal de alarma efectivamente comprobada.

Por otra parte, el artículo 11 de la Orden INT/316/2011, contempla, como posible complemento a los procedimientos de verificación, el que las centrales de alarmas, cuando lo consideren conveniente o necesario, puedan llamar a los teléfonos facilitados por el particular a los teléfonos facilitados por el titular de la instalación con el fin de comprobar la veracidad de la señal de alarma recibida.

CONCLUSIONES

Hasta tanto no se produzca el pertinente desarrollo reglamentario, este tipo de comportamiento profesional por parte de las centrales de alarma, de producirse en los términos expresados, no se ha de entender desajustado en relación con la interpretación aplicativa de las previsiones normativas con-templadas en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada..

U.C.S.P.

(Fuente: SEGURPRI N° 47)

SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN A GRUPO DE MENORES

Consulta relativa a la prestación de un servicio de vigilancia, acompañamiento y protección, por parte de vigilantes de seguridad, de un grupo de menores de edad, durante una excursión que discurriría por diversos lugares de una universidad y, posterior-mente, acompañamiento por la vía pública hasta llegar al hotel de alojamiento, protección en el propio hotel, y finalizar al día siguiente, acompañando nuevamente al grupo, desde el hotel hasta la citada universidad.

CONSIDERACIONES

Conviene iniciar el análisis de esta consulta, indicando que el objetivo primordial de la actuación, que se pretende lleven a cabo los vigilantes de seguridad, es el acompañamiento y protección de un grupo de personas, en este caso es el formado por menores de edad, durante la excursión y posterior alojamiento que realizarán por una localidad.

Sin embargo, y en atención a lo solicitado en la consulta, corresponde realizar un análisis respecto del servicio de vigilancia y protección de bienes e inmuebles, que se pretende realizar sobre el propio autobús, en el que se llevará a cabo el traslado de los menores, cuando realicen la visita de la universidad, y finalmente en el hotel donde se alojen los menores.

No parece que estos servicios pudieran encajar en la modalidad de servicio de vigilancia discontinua, regulado en el

artículo 41.1.e) de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, pues en sí, se trata de titulares diferentes de los bienes e inmuebles (autobús, universidad y hotel), y como tal, habrían de ser cada uno de ellos, quienes, en su caso, deberían formalizar el contrato con la empresa de seguridad, para que ésta pudiera prestar un servicio de seguridad, relativo a la vigilancia y protección en los mismos, y en los horarios que contractualmente se pactase entre las partes.

No parece que los organizadores de esta excursión, anteriormente descrita, puedan, por sí mismo, contratar un servicio de vigilancia discontinua para espacios o inmuebles (hotel y universidad), de los que en sí, no pueden disponer, por no ser propietarios o responsables de ellos.

Dado que, al parecer, la finalidad que se pretende, es dar protección a las personas que forman el grupo de menores de esta excursión, conviene tener presente lo dispuesto por el artículo 43 de la L.S.P. sobre servicio de protección personal, que literalmente establece lo siguiente:

“Los servicios de protección personal, a cargo de escoltas privados, consistirán en el acompañamiento, custodia, resguardo, defensa y protección de la libertad, vida e integridad física de personas o grupos de personas determinadas.

La prestación de servicios de protección personal se realizará con independencia del lugar donde se encuentre la persona protegida, incluido su tránsito o circulación por las vías públicas, sin que se pueda realizar identificaciones, restricciones de la circulación, o detenciones, salvo en caso de flagrante delito relacionado con el objeto de su protección.

La prestación de estos servicios sólo podrá realizarse previa autorización del Ministerio del Interior o del órgano autonómico competente, conforme se disponga reglamentariamente”.

En cuanto al procedimiento de solicitud de autorización de este tipo de servicio concreto de seguridad privada y la forma de desarrollarse, debe tenerse presente lo dispuesto por los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada.

CONCLUSIONES

Una vez analizada la operativa descrita en la consulta, y observando que el objeto de la misma es acompañar a un grupo determinado de menores de edad, para la custodia, resguardo, defensa y protección de los mismos, durante su traslado, con motivo de una excursión a una universidad y alojamiento en un hotel próximo a ésta, en todo caso, para poder prestar un servicio como el descrito, habrá de solicitarse la previa autorización del Ministerio del Interior, siguiendo lo dispuesto por los artículos 43 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, y de los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de Seguridad Privada.

U.C.S.P.

(Fuente: SEGURPRI N° 47)

Próximos Eventos

SICUR

Del 23 al 26 de febrero de 2016, se celebrará el Salón Internacional de Seguridad, SICUR.



TENEMOS LA SOLUCIÓN QUE MEJOR SE ADAPTA A TU NECESIDAD



SOLUCIONES ON-LINE

SISTEMAS DE CONTROL * CONTROL SYSTEMS
www.vigilant.es • info@vigilant.es • Telf. +34 965 856 457

VIGILANT®
 1994-2014
 20 ANIVERSARIO

Empresas y CEOE

LOS PROCESOS DE INNOVACIÓN EN LAS PYMES Y EL CAMBIO EN EL CICLO ECONÓMICO

En el actual escenario de salida de una profunda y duradera recesión económica, que tuvo una negativa repercusión sobre la actividad de las empresas de reducida dimensión, las pymes siguen ante la urgente necesidad de afrontar un cambio estructural de los mercados, fundamentalmente exteriores, que les aporten nuevas oportunidades de desarrollo y consolidación de negocio.

Éste es el mejor de los entornos, donde la transferencia tecnológica y de conocimiento opera y tiene el mayor de los impactos. La incorporación de la innovación en los procesos de producción, como resultado del descubrimiento de oportunidades y motor de los procesos de mercado, se convierte en elemento clave para la recomposición de nuestra estructura empresarial, su mejorar competitiva y la consecución de mayores y más robustas tasas de crecimiento de la actividad y del empleo para los próximos ejercicios.

No es posible, a priori, conocer con certeza las rutas predefinidas que van a producir estos cambios, menos aún, planificar y constreñir las decisiones de los consumidores y de las empresas para que tomen un rumbo determinado. Tal y como dijo Peter Druker, “lo único que vamos a poder saber con certeza acerca del futuro es que éste va a ser distinto” y “la mejor forma que tenemos de adelantarnos a él es creándolo”.

Pues bien, éste es el momento de afrontar y de resolver la crisis definitivamente, eliminando todos aquellos obstáculos e impedimentos que dificultan las tomas de decisiones empresariales y facilitando a las pymes la búsqueda de oportunidades de crecimiento y la aplicación de este conocimiento preciso para la creación de valor. Estamos, por tanto, ante el punto de partida fundamental en el próximo ciclo económico.

Aquél que nos permitirá la detección y reconocimiento de los cambios recientes en las necesidades de la demanda y la identificación y generación de los recursos escasos para su utilización en el futuro. No hace falta buscar ni forzar este cambio en otro ámbito fuera del exclusivamente empresarial ni en el que se produce en el mercado.

Los empresarios son los agentes que general y procesan el conocimiento para transformarlo en aquello que verdaderamente adquiere mayor valor en los mercados, puesto que coordina el mayor número de planes preestablecidos por el resto de agentes. Precisamente ésta es la mayor virtud de la función del proceso de la innovación empresarial, aquí sale a la escena y adopta su mayor protagonismo.

Según la Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación (EECTI), uno de los problemas de nuestro sistema de ciencia, tecnología y empresa es el reducido número de empresas innovadoras, especialmente pymes; el limitado peso de los sectores de media/alta tecnología; la ineficiencia de los instrumentos de transferencia y gestión del conocimiento y las bajas capacidades de absorción de las pymes. Por otro lado, el tejido productivo de España se caracteriza, entre tradicionales con una baja incorporación de I + D en sus procesos y productos en una economía esencialmente de servicios.

Sin duda, este diagnóstico compartido en la EECTI, puede ser la consecuencia directa de un análisis genérico top – Down, pero no es del todo completo. Contra el análisis anterior se podrían proponer los siguientes axiomas. La fuente de la innovación para las pymes no se reduce al gasto en I + D; las mayores dificultades para la transferencia del conocimiento se producen en este tipo de empresas, en particular, de aquél que se genera en el ámbito de la investigación científica fundamental; nuestra estructura y demografía empresarial está muy vinculada a sectores que son menos intensivos en la acumulación y el uso de capital; las pymes, en gran medida, lanzan nuevos productos al mercado, o mejoran sus procesos de relación con clientes, proveedores o la competencia sin que, en la mayor parte de los casos, sigan una pauta sistematizada.

El reto y desafío del crecimiento y de la competitividad empresarial a través de la innovación es un objetivo que, dada la naturaleza, requiere la participación conjunta de distintos agentes (consumidores, empresas, universidades, centros tecnológicos y administraciones públicas) en un entorno idóneo para que sean capaces de coordinar sus planes de acción.

(Fuente: El Empresario nº 419. Enero 2015)

INICIATIVA PYME. UN MAYOR ESFUERZO PARA LA FINANCIACIÓN BANCARIA DE LAS PYMES

El pasado 26 de enero se firmaron dos convenios entre el gobierno español, la Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) con el objetivo de movilizar entre 3.200 y 4.000 millones de euros destinados a la promoción y mejora del acceso a la financiación de las pymes, (iniciativa Pyme) a partir del destino o utilización de aproximadamente unos 800 millones de los fondos FEDER, otros fondos como COSME y Horizonte 2020 y otras aportaciones del BEI. La Iniciativa Pyme se acordó en el Consejo Europeo de octubre de 2013, donde se estableció que se debían restaurar las condiciones normales de préstamo a la economía, mejorando el acceso a la financiación de las pymes. Para ello, el instrumento financiero de esta iniciativa tiene por objetivo mejorar la intermediación a través de garantías ilimitadas y / o de titulización.

Los activos de estas instituciones que se materialicen en bonos garantizados o titulaciones deberán servir para el apoyo al crecimiento y consolidación de pymes existentes y viables mediante la financiación de su expansión, la penetración en nuevos mercados o el desarrollo de nuevos productos y el fortalecimiento de sus actividades generales, incluida la financiación del capital circulante y dentro de los límites que marca la normativa de la Unión en materia de ayudas de Estado.

Asimismo, se apoyará el establecimiento de nuevas empresas, mediante la financiación del capital semilla y start up y a las ampliaciones de capital. Como efectos importantes a resaltar, derivados de la utilización de este tipo de instrumentos para las instituciones financieras se encuentra el alivio de las tensiones que se producen sobre estas entidades al estar las operaciones garantizadas y cubrir el riesgo crediticio de sus carteras, así como permitir que el aumento del volumen del activo no altere su exposición al riesgo, su liquidez o su solvencia, es decir, sin que este ponga un peso negativo sobre su capital regulatorio y económico.

Este apoyo europeo a la financiación bancaria de las pymes llega en un momento donde el recurso a esta fuente de financiación por parte de estas empresas se está recuperando. Distintas iniciativas públicas han contribuido a mejorar esta vía de financiación empresarial durante 2014. En concreto, el BEI financió proyectos empresariales en 2014 por un importe total de 11.898 millones de euros, un 12% más que en 2013. La financiación a pymes representó un 66% sobre el total. Por su parte, el Instituto de Crédito Oficial (ICO) concedió en el mismo periodo préstamos por importe de 21.469 millones de euros, de los que prácticamente un 62% han sido concedidos a microempresas y a empresarios autónomos. Estas cifras apoyan el dinamismo que está adquiriendo la financiación bancaria para las pymes en el periodo reciente.

El importe de las nuevas operaciones de financiación para las pymes está aumentando a tasas superiores (cerca del 8% anual) a la de la actividad productiva y las distintas encuestas de opinión muestran una mejora del acceso a la financiación vía préstamos bancarios. No obstante, se ha de resaltar que la nueva financiación bancaria para las pymes parte de unos niveles muy reducidos cuando se observa el importe acumulado de nuevas operaciones.

Esta vía de financiación para nuevas operaciones con un importe inferior al millón de euros se ha situado en el entorno de los 150.000 millones de euros en 2014, magnitud que contrasta con la media del periodo previo a la expansión crediticia, donde se alcanzaban aproximadamente los 250.000 millones de euros. Dada la situación económica y financiera actual de las pymes, que se caracteriza por presentar unas reducidas tasas de rentabilidad económica y financiera, un elevado grado de endeudamiento y volumen importante de la carga de intereses con respecto los recursos económicos y financieros generados, es previsible que la inversión en reposición sea aún muy importante para las pymes y que el destino principal de la financiación bancaria obtenida sea el de apoyar su actividad ordinaria, es decir, la financiación de su circulante. Más aún, cuando parece que vuelve a repuntar el porcentaje de efectos comerciales que se encuentran en mora con respecto el total del crédito comercial concedido por este tipo de empresas.

(Fuente: El Empresario nº 420. Febrero 2015)

EL 63% DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS REALIZARÁ NUEVAS CONTRATACIONES ESTE AÑO

Christopher Dottie, managing director de Hays España, cree que “es probable que nunca volvamos a vivir un mercado laboral como antes de 2007, pero sin duda hay optimismo en el ambiente”. Para Dottie, “lo importante es que las empresas tomen las riendas de la situación y decidan cómo van a afrontar el cambio, plantearse nuevos objetivos y los métodos para lograrlos”.

La Guía del mercado laboral 2015 elaborado por Hays ofrece un análisis global de tendencias y salarios en España basado en las respuestas de 1.500 empresarios y 8.300 trabajadores, de los 2.970 se encontraban en situación de desempleo.

Para las empresas, la tendencia del mercado laboral es positiva. El 56% de los encuestados opina que la situación de su empresa ha mejorado; un 27% cree que no está bien todavía, aunque no empeorará.

En cuanto a las dificultades que todavía persisten para las empresas, el 39% de los encuestados destaca la bajada del consumo; el 36% los tipos de cotización excesivos; el 35% la rígida legislación laboral; el 29% los impagos; el 25% el desajuste entre oferta de profesionales y vacantes disponible; el 23% la poca organización entre universidades y empresas y el 21% la falta de profesionales cualificados.

El 63% de las empresas consultadas piensa contratar más desempleados en 2015, un 10% más que en 2014.

Además, se ha reducido el porcentaje de empresas que tuvieron que realizar despidos en 2014, un 46% frente al 54% de un año antes. La mayoría de los empresarios responsables de recursos humanos (66%) no temen sufrir una rotación voluntaria de la plantilla más elevada de lo habitual durante 2015.

Entre los que sí temen una “fuga de talento”, un 25% se refiere a la oferta de salarios más elevados por parte de la competencia, y un 24% porque reconocen que falta un buen plan de retención de talento en sus empresas.

Profesionales con experiencia

Según refleja la Guía, la experiencia es la cualidad más valorada a la hora de contratar (82%), frente a la formación (18%). Los cinco factores que más valoran los empresarios a la hora de seleccionar un candidato son la polivalencia y la capacidad de adaptación (51%), la proactividad y dinamismo (50%), la capacidad de trabajo (49%), los idiomas

(41%) y el conocimiento del sector (41%).

Por el contrario, los cinco errores más graves que pueden penalizar a un candidato en una entrevista de trabajo son la antipatía o arrogancia (65%), la falta de honestidad (59%), la falta de interés durante la entrevista (56%), la incapacidad de describir su experiencia de trabajo (49%) y los comentarios negativos sobre sus antiguos jefes o empleadores (44%). Un 55% de los empresarios encuestados opina que están cambiando las competencias que buscan entre sus trabajadores, mientras que el 79% cree que tiene la plantilla adecuada para competir en el mercado actual.

Perfiles más solicitados

En cuanto a los perfiles más solicitados por las empresas, el estudio de Hays señala, en primer lugar, los de ventas y comerciales (53%), seguidos por los ingenieros (33%) y los relacionados con las tecnologías de la información (21%).

La gran mayoría de los perfiles que se contratarán serán senior (66%), con experiencia de más de 4 años y juniors (64%) con experiencia de hasta 4 años.

Los empresarios aconsejarían a los futuros candidatos mejorar su dominio de los idiomas (81%) y potenciar el conocimiento sobre nuevas tecnologías (51%).

En la presentación de la Guía del mercado laboral, el embajador británico en España, Simon Manley identificó tres factores que pueden conducir gran parte del cambio en las economías y en los lugares de trabajo: la demografía, el cambio tecnológico y la integración económica mundial de las potencias emergentes. Los tres “ofrecen oportunidades claras para los diferentes sectores de nuestras economías y exigirán una fuerza de trabajo ágil, flexible y en constante mejora en un escenario donde la clave será no detenerse nunca”. Manley señaló que para competir “tenemos que crear un marco normativo, tanto a nivel nacional como de la UE, que reduzca las cargas innecesarias a las empresas y les permita crecer, invertir e innovar. Tenemos que invertir en una fuerza de trabajo productiva y mejorar sus habilidades, adaptándolas al cambio continuo. Y como europeos, tenemos que sacar el máximo provecho de un activo que es uno de los mayores logros de la UE: el mercado único, incluyendo los mercados de capitales”.

(Fuente: El Empresario nº 422. Abril 2015)

**Desde 1991, abarcando todos los rincones
de España.**

**Representando todas las actividades de las
empresas de seguridad.**

Defendiendo la profesionalidad y la calidad.

**Y contribuyendo a la seguridad de todos y
para todos.**



**EDITA:
F.E.S.**

**REDACCIÓN Y DISEÑO:
Secretaría General de F.E.S., Área de Comunicación.**

Teléfono: 91 554 21 15

Fax: 91 553 89 29

Correo: fes@fes.es

Web: www.fes.es

C/ EMBAJADORES,81
28012
MADRID

En cumplimiento de la LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y Ley Orgánica 13-12-1999 de Protección de Datos, estamos obligados a comunicarle que su dirección de correo electrónico figura en la base de datos de FES para el envío de noticias y comunicaciones internas, formando parte de un fichero automatizado, e informarle de su opción de cancelación o modificación de sus datos.

Si no desea seguir recibiendo el INFORMATIVO de FES puede eliminar sus datos de nuestra lista devolviendo este mismo e-mail, indicando en el ASUNTO "Borrar".

Si no recibimos ningún e-mail por su parte, su dirección de correo electrónico seguirá en nuestra base de datos, entendiéndose que acepta y nos da su consentimiento y autorización expresa de envíos para futuros correos electrónicos.